



**1er Congreso
de Mujeres Abogadas**

*Por la Prevención y Erradicación
de la Violencia hacia las Mujeres*



UNEH



1^{er} Congreso
de Mujeres Abogadas

Por la Prevención y Erradicación
de la Violencia hacia las Mujeres



UNEH



Comisión Permanente
de
Equidad de Género
Corte Centroamericana de Justicia



“La Violencia en el hogar y los efectos en la conducta de las hijas e hijos”.

Experiencia Profesional de la Ponente:

Máster: Adda Benicia Vanegas Ramos.

- ✓ **Jueza Local Penal. León, Nicaragua. (1993-1996)**
- ✓ **Jueza de Distrito Penal de Managua. (1996-1998)**
- ✓ **Jueza de Distrito Penal de Adolescentes de Managua. (1998-2012)**
- ✓ **Magistrada de la Sala Penal Especializada en Violencia y Justicia Penal de Adolescentes del Tribunal de Apelaciones de Managua. (2012- Hasta la Fecha)**

OBJETIVOS

- 1. DEMOSTRAR, CON UN CASO JUDICIAL, EL IMPACTO QUE LA VIOLENCIA, EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, TIENE EN LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**
- 2. SEÑALAR, DE FORMA SOMERA, LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL DE ADOLESCENTES.**
- 3. ESTABLECER LA IMPORTANCIA DEL ABORDAJE INTEGRAL DE CASOS DE ADOLESCENTES INFRACTORES PARA LA REINSERCIÓN DEL MISMO EN SU FAMILIA Y LA SOCIEDAD**



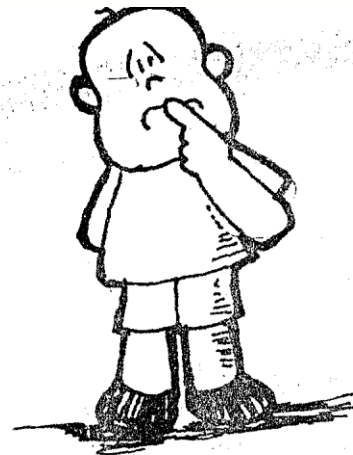
**PRIMER CONGRESO DE MUJERES ABOGADAS
DE NICARAGUA:
"UNIDAS POR LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES"**

29 y 30 DE SEPTIEMBRE 2014

*MES DE LA PATRIA Y EN CONMEMORACIÓN AL DIA DEL
ABOGADO Y ABOGADA EN NICARAGUA*



“La Violencia en el hogar y los efectos en la conducta de las hijas e hijos”.



Protección de la Niñez y Adolescencia Nicaragüense.

Principio del Interés superior del niño.



Arto. 3
Convención
Sobre los
Derechos del
Niño y la Niña.



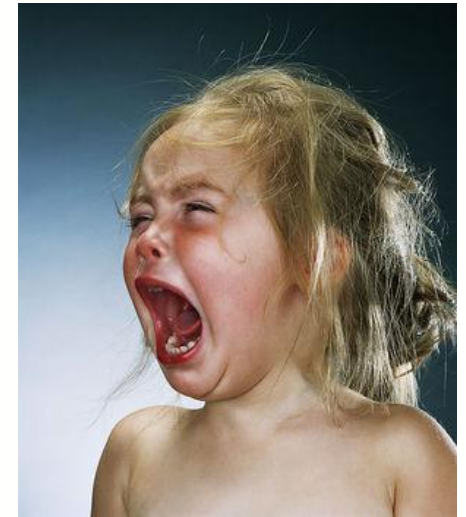
Artículo 10
Código de la
Niñez y la
Adolescencia.



Arto 4 Ley 779
Arto. 155.
Parte In Fine.
C.P.



Juanito, nunca conoció a su padre, fue criado por su abuelo materno (Persona con problemas de alcoholismo y vida sexual desordenada), su madre era prostituta, nunca se quiso responsabilizar de él. Cuando Juanito cumplió 10 años regreso al lado de su madre y también al lado de sus 3 hermanas de seis, siete y diez años y al lado de su hermano de nueve años, todos hermanas y hermano por parte de madre, a quienes violó en varias ocasiones, en ausencia de su madre, la cual tuvo conocimiento de los hechos, pidiéndole a los menores no le dijeran nada a su padre, porque de hacerlo, ella se mataría.



Análisis Jurídico de un Caso de Violación cometida por un Adolescente a sus hermanas y hermano.

Delito Tipificado y Sancionado:	Violación a menores de catorce años.
Pena impuesta:	Las Establecidas en el arto. 195 del CNA. Medidas no privativas de libertad por contar con 14 años.
Fundamentación Legal para la determinación de Culpabilidad.	Artos. 168, 151 del C.P. y 203 del CNA.
Antecedentes Infantiles: Desconocimiento quien es su padre, abandono de su madre. Funciones de Relación: Insuficientes habilidades sociales, la relación madre-hijo, está llena de abusos de todo tipo. Esfera afectiva: Ha recibido muy poco afecto y aprendido a darlo y recibirlo a cambio de un beneficio. Presenta una conducta social abusiva con comportamiento sexual agresivo y no hay empatía por el sentir de otros.	Trastornos en la infancia: ha recibido violencia de parte de su madre, fue violentado por su abuelo, al exponerlo como testigo de conductas sexuales insanas. Era usado como acompañante de su madre mientras ejercía la Prostitución.
Diagnóstico: Trastorno Disocial en su infancia,	Su actuar actual: ha incumplido las medidas, ningún adulto quiere hacerse responsable de él, se estima la sanción penal por los tres meses, mientras se busca un centro para él. Su libertad es de alta peligrosidad.

Juanito cometió el delito de violación y fue acusado por su padrastro ante la P.N.

La investigación de la Policía Nacional no duró más de 10 días.

Se le realizó el Estudio Biopsicosocial.

Procedimiento Penal de Adolescente

La Fiscalía tiene 48 horas para interponer la acusación ante el juez. En Audiencia Preliminar (artos. 151 al 163 CNA) deben de estar presentes el (los) adolescente (s) acusado (s), el fiscal, sus padres o tutores y el defensor.

La acusación reunió los requisitos del art. 157 CNA, 77 y 120 CPP.

Juanito cometió un delito contenido en el art. 203 del CNA,

El adolescente rinde declaración ante el Juez prevaleciendo su Interés Superior

Si el delito acusado no es de los mencionados en el art. 203 CNA, el juez puede convocar en la misma audiencia preliminar o en los diez días posteriores al Trámite de Conciliación (artos. 145 al 150 CNA). No aplica al presente caso en estudio.

Procedimiento Penal de Adolescente

El juez o jueza convoca a Audiencia Intercambio de Pruebas en los 5 días posteriores a la Audiencia Preliminar o de Conciliación.

Aquí la Fiscalía y la defensa presentan las pruebas o elementos de convicción sobre los cuales versará su caso.

El juez o jueza mediante auto, convoca a Audiencia de Juicio Oral y Privado el cual tiene que efectuarse en los diez días posteriores.

El juez o jueza revisa las pruebas y dentro de las 24 horas siguientes se pronuncia sobre su idoneidad, pertinencia y utilidad,

En la Audiencia de Juicio Oral y Privado deberán presentarse el adolescente (s) acusado (s), el Fiscal, la Defensa, los padres o tutores del menor (no imperativamente) y la víctima u ofendido. La Audiencia es privada so pena de nulidad.

El juez analizará los medios de prueba incorporados por las partes en la Audiencia de Juicio, y procederá en su caso a dictar en los ocho días posteriores sentencia de culpabilidad estableciendo las medidas correspondientes (arto. 193 al 207 CNA) o de no culpabilidad.

‘Todo lo que se les dé a los niños, los niños lo darán a la sociedad.’

Karl Menninger

www.frasespedia.com



Reducir la violencia contra los niños, niñas y adolescentes contribuirá a la reducción de la pobreza, la mortalidad infantil, el analfabetismo y favorecerá la participación de la infancia en la construcción de sociedades más prosperas y democráticas.

